

Formulario para la determinación de efectos adversos en el rendimiento educativo

Este procedimiento se aplica solamente a las siguientes categorías de elegibilidad: autismo, sordera, retraso del desarrollo, trastorno emocional, discapacidad auditiva, discapacidad intelectual, discapacidad ortopédica, otra discapacidad de salud, discapacidad del habla y el lenguaje, lesión cerebral traumática y discapacidad visual, incluida la ceguera. Este formulario será utilizado siempre que se realice una determinación de la elegibilidad o se considere un cambio en la elegibilidad. Si se trata de este último, el equipo del Programa educativo individualizado (*Individualized Educational Program, IEP*) necesitará seguir los pasos en la sección VII de MUSER, (4) Criterios para el cambio en la elegibilidad.

Definición: Efectos adversos / Afecta adversamente. La palabra “adverso” significa comúnmente “dañino, dificultar, obstruir o perjudicial”. “Afectar adversamente” significa tener un impacto negativo que es más que un obstáculo de poca importancia o pasajero, comprobado por conclusiones y observaciones basadas en fuentes de datos y evaluaciones objetivas con resultados replicables. Un efecto adverso en el rendimiento educativo no incluye una característica apropiada, desde el punto de vista del desarrollo, de iguales en edad o grado escolar en la población en general.

Apellido y nombre del estudiante	Escuela y unidad administrativa escolar
Fecha de nacimiento del estudiante	Grado escolar y edad del estudiante
	Fecha de la reunión del equipo de IEP

Procedimiento de determinación

La determinación realizada por el equipo de IEP sobre el efecto adverso deberá basarse en los resultados de evaluaciones y/o fuentes de datos determinadas por el equipo como necesarias para validar el efecto de la discapacidad en el rendimiento educativo. En la mayoría de las situaciones, el equipo de IEP deberá considerar múltiples evaluaciones / fuentes de datos para la determinación de un efecto adverso. Si el equipo de IEP determina que una sola evaluación o fuente de datos es adecuada para la determinación de un efecto adverso, el equipo documentará la justificación de ello en este formulario.

NOTA: Este procedimiento para la determinación de un efecto adverso en el rendimiento educativo no es un sustituto de los requisitos para la evaluación que se especifican en la sección V - Evaluación y reevaluación, del capítulo 101.

El equipo de IEP ha revisado las siguientes evaluaciones o fuentes de datos para determinar el efecto adverso:

		Sí	No
#1	Puntuaciones estándar o percentiles en prueba(s) de aprovechamiento normalizada(s) en el ámbito nacional y administrada(s) individualmente; o para niños de 3 a 5 años de edad, prueba(s) apropiadas de campos múltiples normalizada(s) en el ámbito nacional o escala(s) de valoración		
	Comprobación		

#2	Puntuaciones estándar o percentiles en prueba(s) de aprovechamiento normalizada(s) en el ámbito nacional y administrada(s) en grupo, incluyendo medidas basadas en el plan de estudios, normalizadas en el ámbito nacional		
	Comprobación		

#3	Cualquier informe preparado por la unidad administrativa escolar (<i>School Administrative Unit, SAU</i>) o presentado por el padre, madre o tutor, que refleje el rendimiento académico o funcional		
	Comprobación		
#4	Rendimiento en evaluaciones exhaustivas basadas en un sistema de resultados de aprendizaje, o el Núcleo común (<i>Common Core</i>) a partir del 2014, o mediciones de indicadores dentro de las Pautas de aprendizaje de la primera infancia (<i>Early Childhood Learning Guidelines</i>)		
	Comprobación		
#5	Evaluaciones de rendimiento académico o funcional con referencias en criterios		
	Comprobación		
#6	Productos de trabajo del estudiante, muestras de lenguaje o carpetas de trabajos		
	Comprobación		
#7	Pruebas (evidencias) disciplinarias o escalas de valoración basadas en observaciones sistemáticas en más de un entorno por profesionales o por padres o tutores		
	Comprobación		
#8	Patrones de asistencia		
	Comprobación		
#9	Déficits sociales o emocionales según lo observado por profesionales o por padres o tutores en múltiples entornos, en escalas de valoración clínicas o en entrevistas clínicas		
	Comprobación		
#10	Otra (añada cualquier otra fuente de datos)		
	Comprobación		

Si el equipo de IEP determina que una sola evaluación o fuente de datos es adecuada para la determinación de un efecto adverso en el rendimiento educativo, el equipo declarará su justificación a continuación:

Las fuentes de datos revisadas y las conclusiones específicas asociadas con la determinación del efecto adverso deberán documentarse en el Aviso por escrito. Este formulario se adjuntará e incluirá con el Aviso por escrito.

El equipo de IEP ha determinado que hay un efecto adverso en el rendimiento educativo. ____ Sí ____ No

Junio de 2011